

DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE HIDALGO. UNA REVISIÓN DE LA ÚLTIMA ENADIS.

Carlos Mejía Reyes.

Palabras clave: Discriminación, mujeres, Estado de Hidalgo, método cuantitativo, ENADIS 2010.

Resumen

La discriminación como fenómeno social ha tenido tratamientos diversos en función del agente agraviado por esa práctica. Para el caso de este ejercicio realizaremos un análisis detallado de la discriminación que es estructural contra las mujeres. Esto lo haremos basándonos en los fundamentos teóricos que explican dicha construcción social y la analizaremos empíricamente a partir de la última Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (2010) para el territorio Hidalguense, ofreciendo así un diagnóstico sucinto de la situación local.

Introducción

Es en la Carta de las Naciones Unidas de 1945 que México firma la adhesión a un tratado internacional en el que reafirma por vez primera los derechos fundamentales del “hombre” e igualdad de derechos entre hombres y mujeres. En tal documento se especifica y legitima por vez primera en instancias internacionales la preocupación de que las mujeres han sido discriminadas y por tal razón se han limitado la igualdad. Esto se concretó en 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de ella emanó La Comisión Jurídica y Social de la Mujer, instancia instructora del Consejo de las Naciones Unidas (Gonzalez de Pazos, 1989).

Algunos de sus antecedentes, con aportaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la ONU (Organización de las Naciones Unidas) genera la Convención

Internacional para la Supresión del tráfico de Mujeres y niños en 1921, ratificada por México hasta 1932. En 1933 otra referente al tráfico de mujeres adultas en específico.

Ante tal andamiaje jurídico el estado mexicano ha implantado diversas herramientas legales para intentar abatir la discriminación, sin embargo la incrustación de los mandatos es altamente desfavorable para la lucha contra la discriminación en los imaginarios sociales generales y particularmente en el Estado de Hidalgo.

Legislaciones Internacionales y mexicanas contra la discriminación de las mujeres y niñas.

México, hasta el año de 1981 es que ratificó la firma del convenio internacional CEDAW (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer) que la ONU propuso dos años antes. En este documento se obliga al Estado mexicano lograr la equidad de género y empoderamiento de las mujeres y niñas, además de incorporar la perspectiva de género en el total de instituciones y acciones para garantizar igualdad la erradicación de la discriminación directa e indirecta contra las mujeres (CEDAW, 2011).

En esta convención se define en el primer artículo que:

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW, 2011).

Ante la obligación internacional, la máxima carta legal de México ha mantenido y ratificado en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.” (Const. 2016).

De este párrafo se derivó la creación, en 2003, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) que a su vez en su artículo 16 establece la generación del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED).

Este organismo público y descentralizado, define discriminación como:

“{...} toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.” (LFPED, 2014).

De tal forma que establecer políticas públicas concretas para identificar este fenómeno social y definirlo como “problemática social” (Araiza, 2005) conforma un paso firme reconocer e intervenir con fines de suprimir prácticas que laceran los derechos humanos fundamentales así como el tejido social. Reconocimiento, tardío por cierto, que México hizo de esta problemática ante la negación sistemática del “problema” (Rincón, 2005).

Con fines de perfeccionar tal legislación, el Estado Mexicano se propuso modificar la LFPED en 2014 para establecer responsabilidades puntuales a la CONAPRED de recibir y atender quejas ciudadanas e imponer medidas administrativas y/o reparatorias a servidores(as) públicos o particulares que lesionen los derechos antidiscriminatorios. También estableció políticas positivas o acciones afirmativas para generar procesos de igualdad de trato para grupos en situaciones desventajosas. Esto, en atención al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que el gobierno federal se propuso, que obedece a uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU fijados en 2015.

Algunos datos sobre discriminación en México.

Sin embargo, ante todo este andamiaje jurídico e institucional, las prácticas discriminatorias no dejan de hacerse visibles en las propias encuestas de discriminación que la CONAPRED elabora desde 2005. En esta primera, los resultados arrojaron datos sumamente reveladores ya que nueve de cada diez mujeres, indígenas, personas con discapacidad, adultos(as) mayores, personas con credos religiosos “minoritarios” y no heterosexuales opinaron que existe discriminación por su condición. Y uno(a) de cada tres personas de estos grupos refirió haber sufrido discriminación de forma reciente. Casi 5 de cada 10 informantes señaló que no estarían dispuestas a permitir que en su casa viviera una persona homosexual. Cuatro de cada diez señaló que las personas de origen indígena siempre tendrán limitaciones sociales por sus características “raciales” y esa misma proporción de encuestados refirió que estaría dispuesto a organizarse para impedir que grupos de indígenas se establezcan cerca de su residencia. También uno de cada tres señaló que para salir de la pobreza es necesario dejar de comportarse como indígena.

Con respecto a las mujeres, cuya discriminación es estructural e histórica (Serret, 2001; Lagarde, 2012; Rubín, 2003; Bourdieu, 2005; Oakley, 1977), la encuesta mostró que uno de cada cuatro pediría un examen de embarazo a una mujer al solicitar empleo. También uno de cada cuatro asume que las mujeres son agredidas sexualmente porque son ellas quienes provocan a los hombres. Además uno de cada tres informantes opinó que es “normal” que las mujeres obtengan menos salario que los varones. Con esto, el 94% de las mujeres encuestadas señaló que la discriminación contra las mujeres es palpable y siete de cada diez refirió que los espacios donde se sufre más discriminación es en la familia y el empleo (ENADIS, 2005).

La segunda edición de esta encuesta, elaborada en 2010 y ampliada en temáticas no consideradas en la primera muestra algunos resultados relevantes como que seis de cada diez creen que la riqueza es una de las principales razones que provocan divisiones entre la gente. Cuatro de cada diez lo señaló con respecto a las preferencias sexuales, ideas políticas, valores y religión. Con respecto a la etnia lo refirieron tres de cada diez.

De igual manera cuatro de cada diez refirió no estar dispuesto a permitir que en su hogar vivan personas homosexuales ni lesbianas. Dos de diez lo refirió con personas de “otra raza”, cultura, lengua y nacionalidad. De igual forma se reconoce, en tres de cada diez encuestados(as), que no se respetan los derechos de migrantes provenientes de Centroamérica, en cuatro de diez con personas indígenas. Existe la opinión en cuatro de diez encuestados(as) que se trata de forma diferenciada en función del tono de piel “morena”.

De manera extendida se mostró que los sectores también discriminados son los y las jóvenes, personas adultas mayores, migrantes y con alguna discapacidad; principalmente para acceder a empleos (ENADIS, 2011).

A pesar de los esfuerzos institucionales para mitigar la exclusión social, los datos indican que ha tenido tendencias contrarias ya que se ha registrado un aumento de 17% en casos atendidos de 2014 a 2015. Del total de denuncias en este último año, el 64% fueron actos cometidos por particulares, mayoritariamente por actos de discriminación en función de la apariencia física, discapacidad y embarazo. El resto de denuncias atribuidas a servidores públicos tienen como motivo la condición de salud, discapacidad y género (Méndez, 2016). En el mismo año, otra estudio cuantitativo señaló que la mitad de la

población encuestada ha sufrido discriminación por su apariencia física y acento; y que cuatro de cada diez asegura que las razones de la discriminación se atribuyen a sus costumbres, cultura y color de piel (Redacción Animal Político, 2015).

La Discriminación contra las mujeres en Hidalgo. Aproximaciones cualitativas-mediáticas contemporáneas.

Con estos datos podemos testificar que la discriminación en el país es sistemática y estructural; a tal grado que de forma abierta es empleada entre funcionarios públicos de alto nivel sin tener consecuencias legales.

En febrero de 2015, Martha Briones, directora de vinculación del Consejo Consultivo Ciudadano del Estado de Hidalgo emitió comentarios clasistas y discriminatorios al escribir en su plataforma electrónica “¡Buen día a todos! Menos a es@s que no apoyan a ningún candidato para presidir la #CNDH, a es@s que les violen sus derechos humanos”. Y en otro mensaje refirió “Mujer gordina , obesa, que come, se plancha el cabello, se pinta los ojos todo eso en el escritorio. No, tú y yo nunca seremos amigas” (Flores, 2015). El organismo en el que labora no solicitó la renuncia, dejando este acontecimiento en absoluta impunidad (Flores, 2015).

En 2016, el propio gobernador del estado, Omar Fayad, en un acto de gobierno pidió a las mujeres indígenas que duerman con ropa porque “producen mucho chamaco”. A lo que recibió críticas fuertes, calificándolo de misógino, racista e insensible por parte de intelectuales y público en general (Redacción Proceso, 2016). A los pocos días participó en una rifa en el que se sortearon cuatro autos como premio principal a la Secretaria de Educación Pública estatal (Rincón, 2016); nuevamente recibiendo críticas fuertes por su actitud misógina.

Si bien, estos ejemplos podrían ser señalados como fenómenos aislados, es necesario explicar que desde las ciencias sociales se comprende este tipo de expresiones discriminatorias como un reflejo del tipo de sociedad en general, ya que tales contenidos compartidos, con una configuración específica, habilita a los sujetos emitir tales juicios (Elías, 1996). También, es necesario rescatar la conjetura de que las notas periodísticas

conforman una de tantas representaciones legítimas de las prácticas sociales y sentires colectivos (Becker, 2015). Además de que la recuperación hemerográfica se ha conformado como un recurso infalible para documentar el fenómeno discriminatorio en entidades escasamente estudiado (Ordoñez, 2010).

Discriminación contra las Mujeres. Una aproximación cuantitativa desde la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2010.

Una forma de conocer lo que opinan “las que sufren y han padecido históricamente las consecuencias directas de la discriminación” (Bucio y Fix-Fierro, 2011) es mediante ejercicios de levantamiento de encuestas a nivel nacional. En este caso utilizaremos la ENADIS 2010 de forma comparativa entre los resultados de la sub-muestra del Estado de Hidalgo en comparación del promedio nacional. Con ello se pretende aproximarnos al tema particular en dos niveles: la discriminación contra un sector social que representa la mitad de la población de una entidad y por otro confrontar la distancia entre los resultados nacionales con el caso específico.

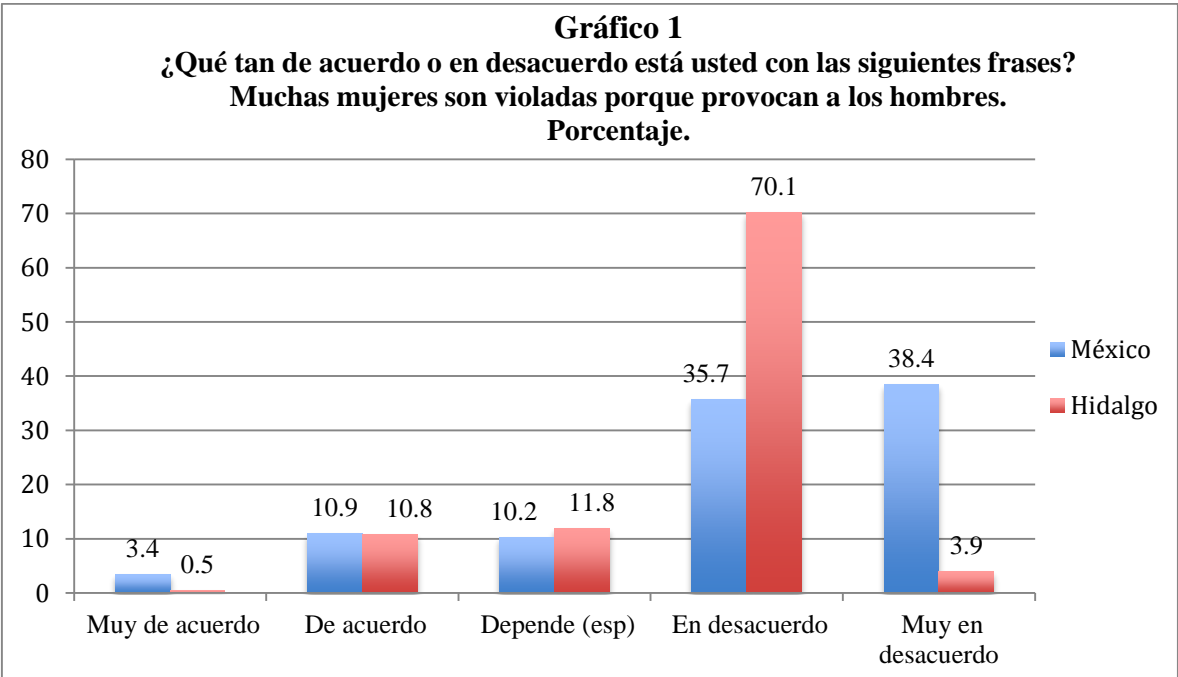
La razón de hacer uso del método comparativo tiene su fundamento en que trasciende la simple observación de sentido común ya que tiene por objetivo y proceso, un ordenado y persistente modus de analizar semejanzas y diferencias para extraer conclusiones (Colino, 2009).

Los objetivos puntuales del método comparativo pueden ser numerados en cuatro principales o fundamentales. Por un lado es mantener una mirada libre de prejuicios inherentes a la pertenencia cultural o social desde el cuál se evalúan procesos sociales; es decir romper la mirada etnocéntrica (Durkheim, 2001; Colino, 2009;). El siguiente es de carácter descriptivo y consiste en comprender de mejor manera los procesos o situaciones o fenómenos sociales a estudiar en cada caso para dar cuenta de sus especificidades (Mills, Van de Bunt y De Brujin, 2006). El tercer objetivo es de tipo explicativo, en el sentido de ordenar o clasificar para generar tipologías de los hechos observados (Ragin y Zaret, 1983). Por último la comparación se orienta regularmente a la generalización a partir de regularidades sociales y hallazgo de factores principales con fines de generar un modelo

explicativo y testar hipótesis (Vigour, 2011; Kohn, 1987; Rihoux, 2006).

Para la realización de este ejercicio comparativo se aludieron a una serie de parámetros mínimos que hicieron del ejercicio analítico uno adecuado a las circunstancias. Entre los criterios básicos consideraron fueron una serie de conceptos empíricos comparables, es decir tener claridad con lo que es o no confrontable. Por otra parte establecer variables comparables.; con esto se procede al análisis solamente a fenómenos sociales de la misma clase; o sea analizar principios comunes en contextos diferentes (Sartori, 1970; Rodríguez, 2011; Pennings, Keman y Kleinnijenhuis, 2006; Caïs, 2002).

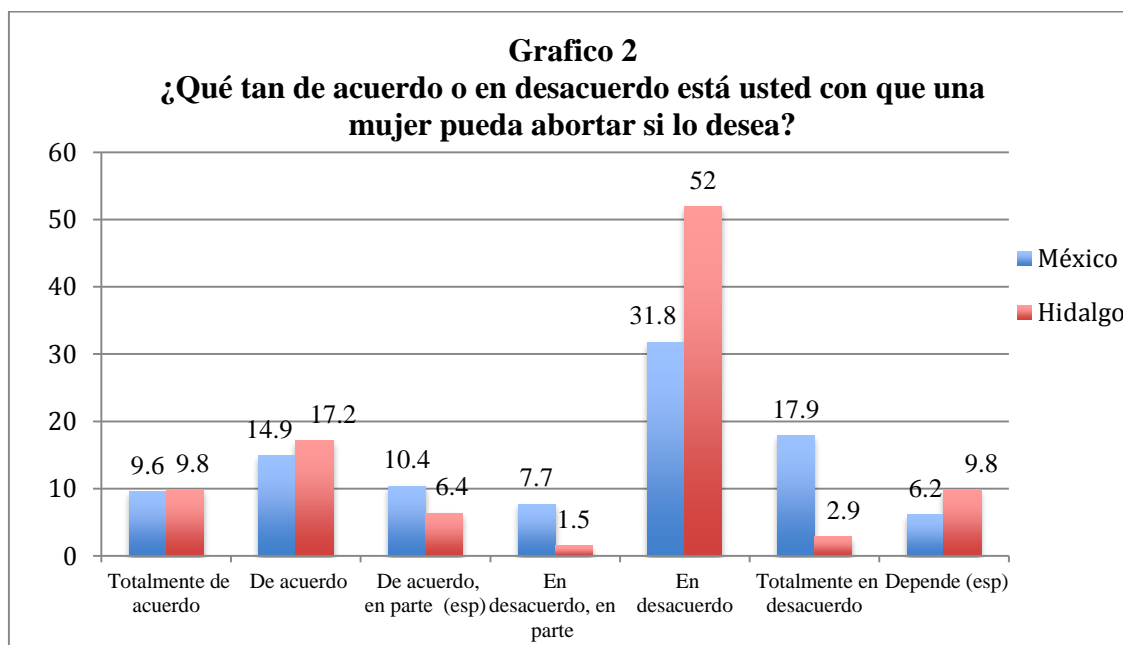
Así, la primer variable a examinar es acerca de un tópico básico que implica consideraciones de violencia pública contra las mujeres (Gráfico 1).



Fuente: Elaboración propia con base ENADIS 2010.

Podemos apreciar que el desacuerdo es más pronunciado en la submuestra Hidalguense en comparación a la muestra nacional. Sin embargo, y lo que resulta importante referir es que para los y las hidalguenses, en un punto porcentual más, consideran que “depende” las circunstancias, las mujeres son las que provocan a los hombres.

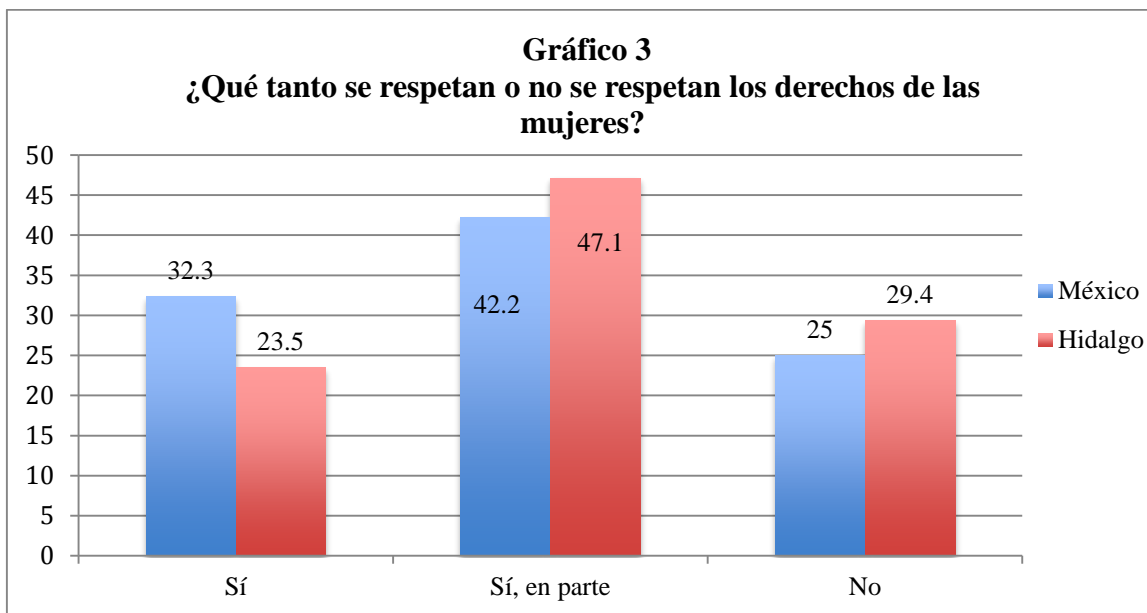
El siguiente tema refiere a la percepción acerca la interrupción del embarazo y la aceptación o reprobación del derecho de decisión que las mujeres tienen de su cuerpo (Gráfica 2).



Fuente: Elaboración propia con base ENADIS 2010.

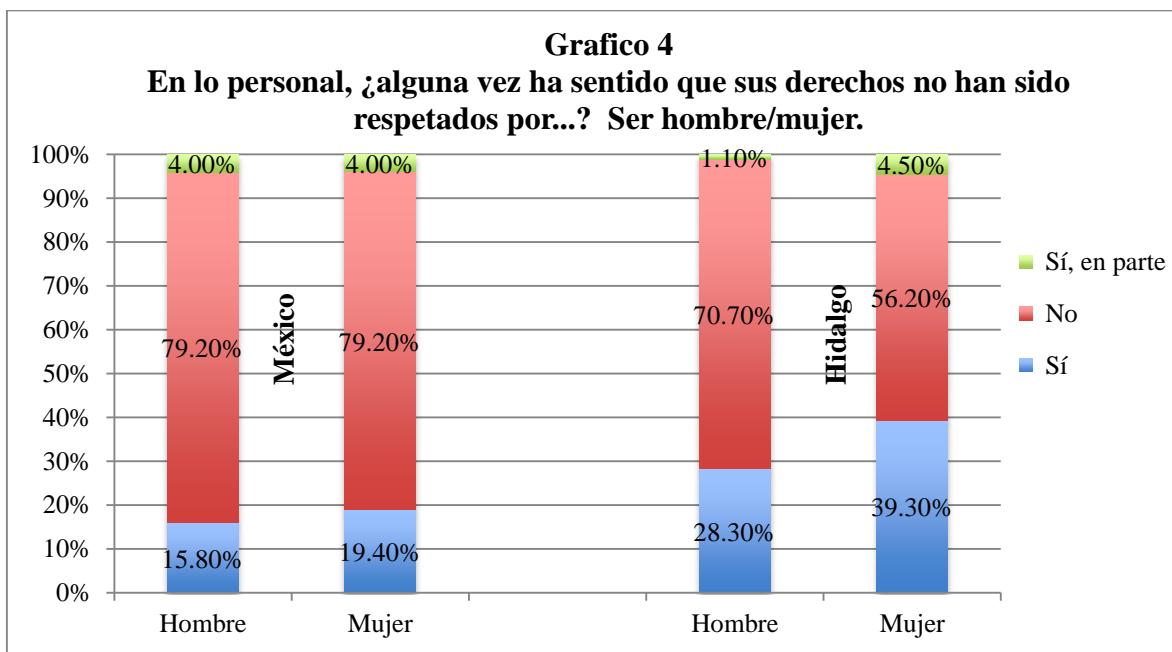
En comparación nacional, Hidalgo posee un porcentaje ligeramente más alto de informantes que consideran estar de acuerdo con que una mujer pueda abortar, pero el porcentaje aumenta considerablemente en poco más de la mitad de informantes que lo reprueban categóricamente. Esto en niveles altamente superiores al porcentaje del país. Lo cual permite aseverar que esta entidad puede ser catalogada como conservadora al respecto al derecho de decidir de las mujeres sobre su cuerpo.

Subsiguientemente, los imaginarios referentes hacia la concepción del respeto de las mujeres (Gráfico 3) de igual manera reflejan las distancias considerables entre el promedio nacional y el caso de la entidad; esto porque solamente 23.5% de hidalguenses consideraron que se respetan los derechos de las mujeres, mientras que el porcentaje nacional se ubica con 32.3%. Dejando ver que se considera que en la entidad se respetan en menor medida tales derechos. Lo anterior se replica en la respuesta negativa porque el 29.4% de las personas encuestadas en Hidalgo considera que definitivamente no se respetan los derechos de las mujeres en contraste del 25% a nivel país.



Fuente: Elaboración propia con base ENADIS 2010.

De tal manera que en Hidalgo es mayoritariamente considerado el irrespeto por los derechos de las mujeres. También en el gráfico 4 se refleja la valoración en las mujeres, específicamente, que no se respetan los derechos por razones exclusivamente de género; a diferencia de los varones.

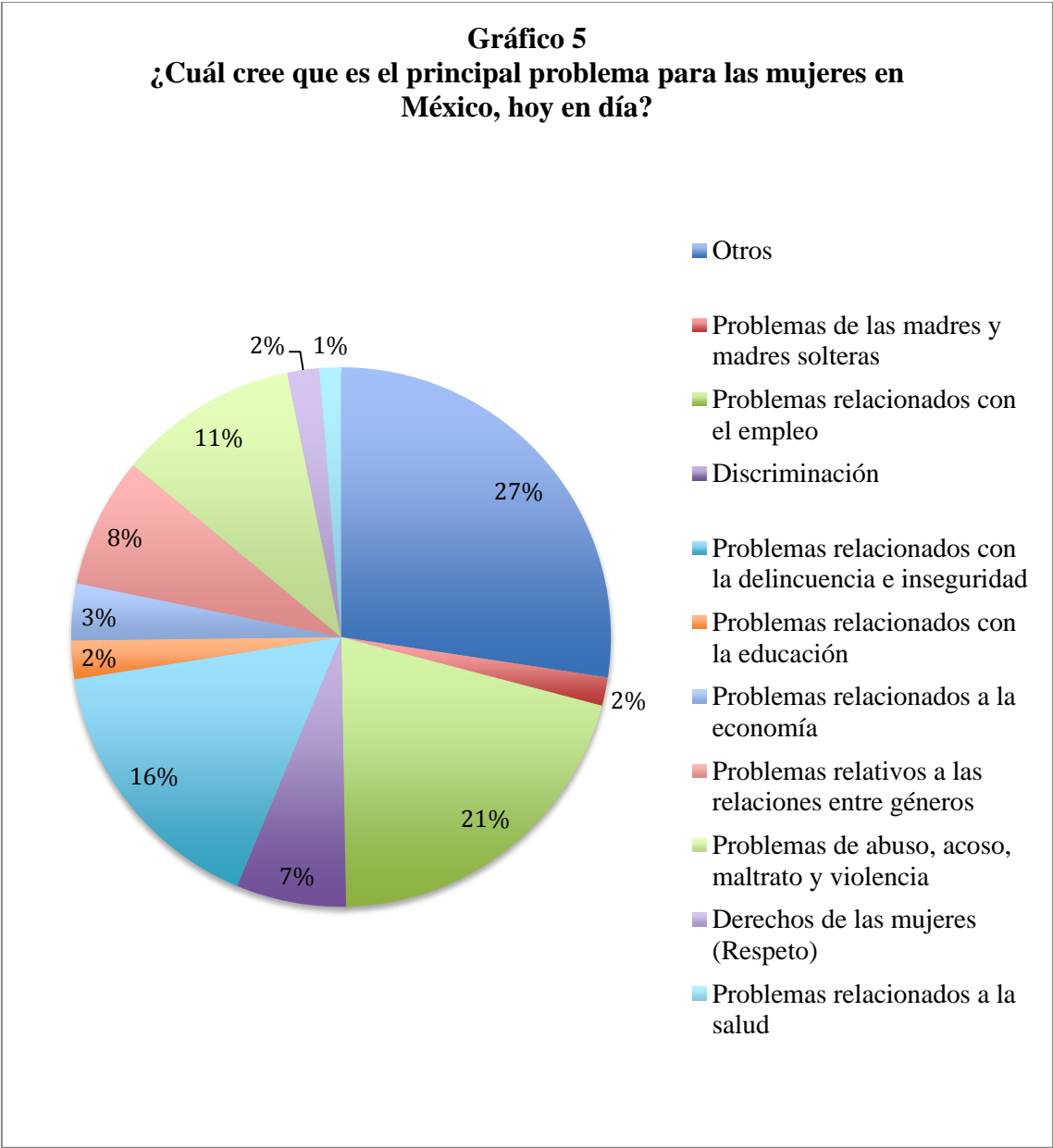


Fuente: Elaboración propia con base ENADIS 2010.

El 39.3% de las mujeres hidalguenses encuestadas han sentido que sus derechos no han sido respetados, más de diez puntos por encima de los hombres en el mismo estado de la

república, más del doble de los hombres a nivel país y veinte puntos porcentuales por arriba del promedio nacional. Dejando ver por lo tanto que 4 de cada 10 mujeres de la entidad ha sentido vulnerables sus derechos; el doble que en la encuesta general.

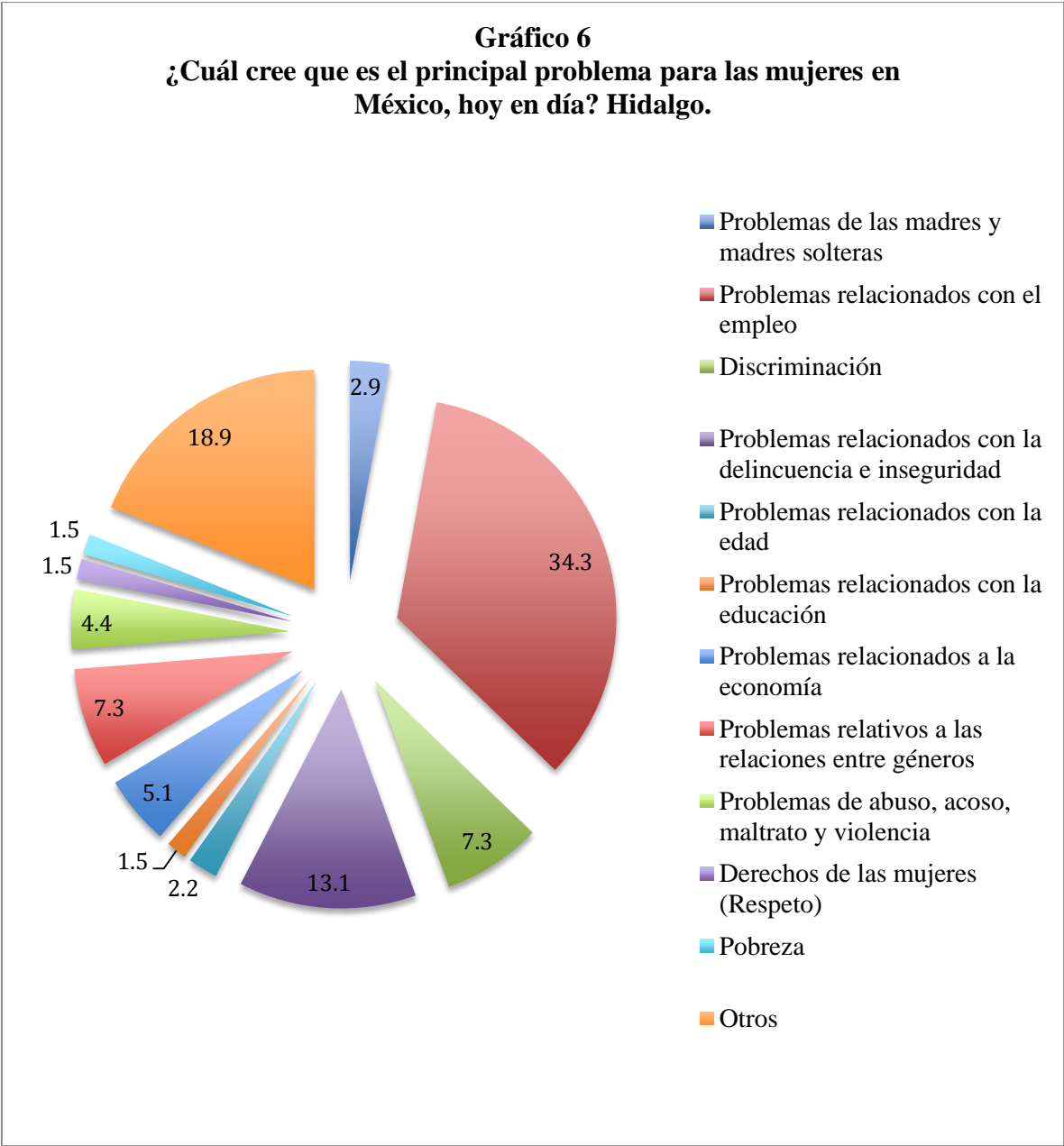
De forma abierta, cuando se cuestionó a las mujeres informantes cuál es el principal problema que consideran les aqueja, las respuestas fueron diversas (Gráfico 5)



Fuente: Elaboración propia con base ENADIS 2010.

Los resultados permiten observar que para este sector social, el “problema” que mayoritariamente fue mencionado fue el empleo y los relacionados con ello (20.6%), enseguida los problemas inherentes a la inseguridad pública (16.2%), en tercer lugar los relacionados a la violencia sexual y acoso callejero, violencia y maltrato (10.8%), después las relativas a las relaciones de géneros (7.6%) y discriminación (6.6%).

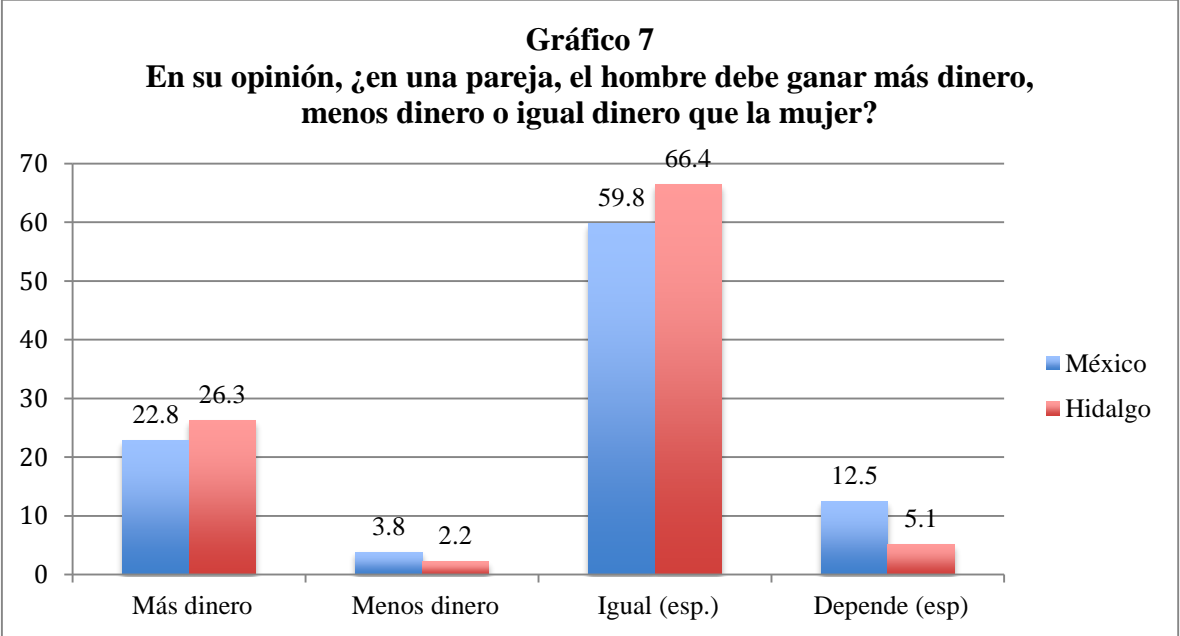
Gráfico 6
¿Cuál cree que es el principal problema para las mujeres en México, hoy en día? Hidalgo.



Fuente: Elaboración propia con base ENADIS 2010.

El gráfico 6 muestra el caso Hidalguense, en el que las entrevistadas refieren que los principales problemas para las mujeres son los relativos al empleo (34.3%), delincuencia (13.1%), discriminación y de relaciones entre géneros (7.3%), de la economía (5.1%), de abuso o maltrato y violencia (4.4%), de madres solteras (2.9%), edad (2.2%). Con lo anterior apreciamos que es en las mujeres de esta entidad se señala la discriminación como la tercera opción más referida, mientras que en el promedio nacional lo es en quinta preferencia.

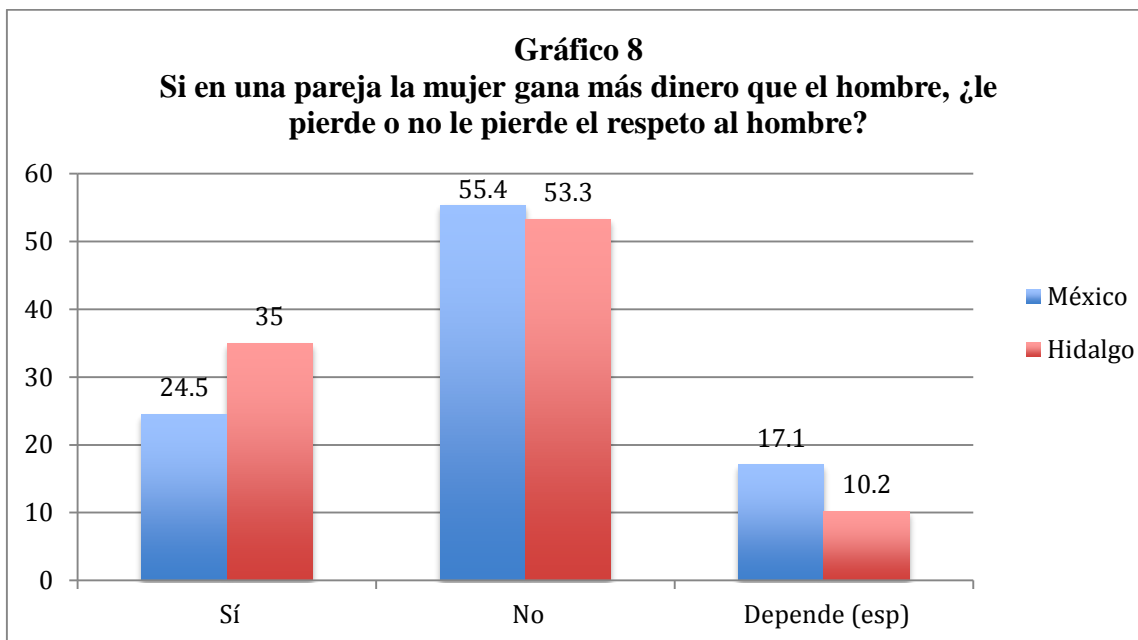
Aunado a lo anterior, imaginariamente las mujeres Hidalguense legitiman aún la predominancia económica en los varones con respecto a los salarios en el núcleo familiar (Gráfica 7).



Fuente: Elaboración propia con base ENADIS 2010.

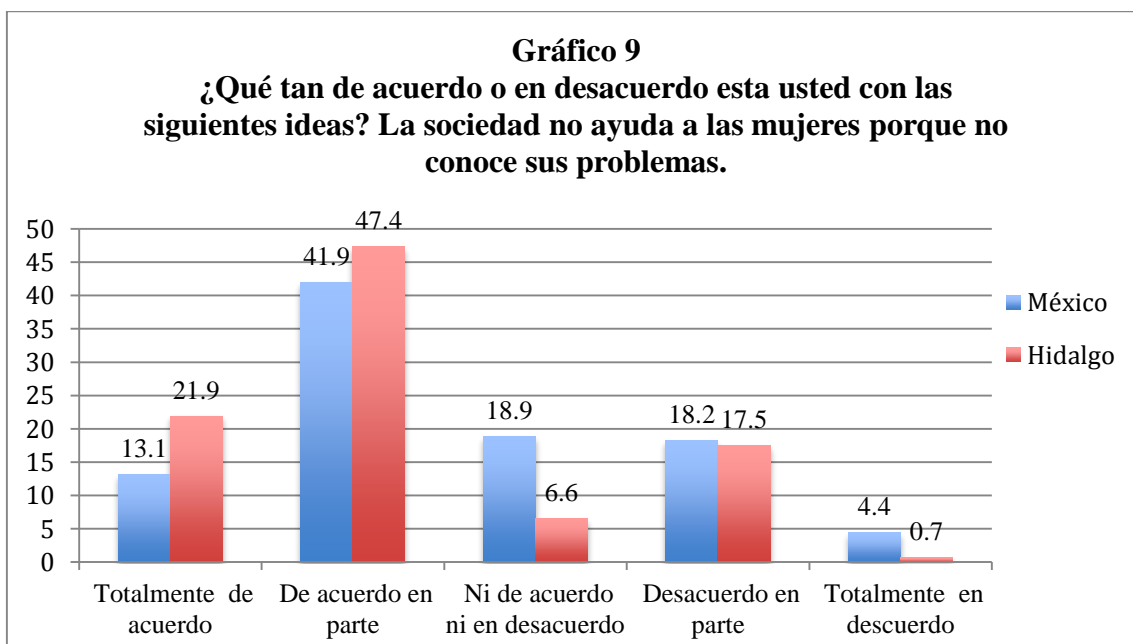
Si bien, en más de seis puntos porcentuales la Hidalguenses señalan como ideal que el salario se equitativo, a diferencia lo señalado en la muestra nacional, 26.3% de mujeres lo refirieron como preferencia a que sean los hombres quienes deben de ganar más dinero que ellas.

Tanto es así, que incluso se considera que cuando sucede, se les pierde respeto a los hombres. Esta idea es coincidente con 35% de mujeres Hidalguenses encuestadas y en diez puntos porcentuales del promedio nacional (Gráfica 8)



Fuente: Elaboración propia con base ENADIS 2010.

Por otra parte, la impresión de desconocimiento y escasa empatía con los problemas particulares de las mujeres es ampliamente visible en las mujeres de esta entidad. Ya que superan considerablemente en porcentaje a las mujeres de la encuesta general (Gráfico 9).



Fuente: Elaboración propia con base ENADIS 2010.

El 21.9% de las Hidalguenses considera que no se conocen sus problemas y 47.4% lo considera parcialmente. La diferencia que hay entre estos datos de la sub-muestra con la encuesta general ratifica la sensación de exacerbada de desconocimiento y por lo tanto de tratamiento especializado de las temáticas inherentes a la exclusión de las mujeres y su estructural condición que las posiciona en desventaja en distintas esferas de la vida.

Conclusiones

La discriminación en el Estado de Hidalgo es un fenómeno endémico que repercute en desigualdades e inequidad de oportunidades a sectores histórica y estructuralmente marginados social y culturalmente. Según los resultados generales de la ENADIS 2010, el Estado de Hidalgo es una de las entidades en que la práctica cultural de exclusión social, estigmatización y por lo tanto expectativa de discriminación supera considerablemente al resto de las entidades federativas, siendo los sectores más vulnerados las mujeres, jóvenes, homosexuales y lesbianas (Notimex, 2011).

Como revisamos en este documento, el caso particular de las mujeres Hidalguenses es alarmante ya que las consideraciones puntuales de valoraciones y actitudes referentes a la exclusión, respeto de derechos y continuidad de estereotipos de las mujeres como sumisas y dependientes es abrumadoramente superior en contraste al promedio nacional. A su vez, estas mujeres encuestadas nutren tales concepciones ya que en diversos tópicos es visible la coincidencia entre los aspectos de subvaloración de las mujeres con criterios de opresión y violencia, a pesar de que al mismo tiempo reconocen la necesidad de atender las situaciones que aquejan a las mujeres y las posicionan en riesgos.

Este ejercicio pretendió aproximarse, de forma sucinta, a los resultados que la última encuesta sobre discriminación en una entidad en la que los derechos sobre el cuerpo de las mujeres se encuentran monopolizados por el Estado y por tanto es criminalizado; en una entidad que se niega a emitir alertas de género que por ley deben emitirse ante emergencias que ponen en riesgo la vida de las mujeres como lo acontecido en el municipio de Tula en 2013 (Rincón, 2013), situación que no ha sido detenido y que al contrario de las obligaciones jurídicas asumidas internacionalmente por el estado mexicano así como por la entidad, a causa de la declaración del Comité de Expertas del Mecanismo

de Seguimiento de la Convención Belem do Pará, no atiende conforme lineamientos acordados (Chávez, 2014). Estado o entidad que de forma sistemática discrimina, criminaliza y desprotege a las mujeres en general. Situación que se agrava según la condición y situación de las mujeres pobres, indígenas, migrantes, etc.

Por último, este documento es el inicio de un proyecto de investigación que pretende profundizar en el fenómeno discriminatorio de la entidad mediante diversas técnicas predictivas de corte cuantitativo para explicar y de corte interpretativo para comprender el fenómeno.

Bibliografía

- Araiza, C. (2005). La discriminación en México: una mirada desde el análisis de las políticas públicas. *El Cotidiano*, (134) 30-37. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32513405>
- Becker, H. (2015) *Para hablar de la sociedad. La sociología no basta*. Buenos Aires: Siglo XXI ediciones.
- Bourdieu, P. (2005) *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Bucio R. & Fix-Fierro, H. (2011) Encuesta Nacional sobre Discriminación. ENADIS 2010. Resultados Generales. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Recuperado de: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>
- Caïs, J. (2002). Metodología del análisis comparativo. Madrid: Centro Investigaciones Sociológicas.
- Colino, C. (2009). “Método Comparativo”, en *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales. Terminología científico – social*, Reyes Román, Dir. Madrid: Plaza y Valdes y Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de: http://pendientedemigracion.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/M/metodocomparativo_a.htm
- Chavez, A (14 de mayo de 2014). Inauguran Convención Belem do Pará en Pachuca. Recuperado de: http://www.milenio.com/estados/desigualdad-foro_de_igualdad-mujeres-Hidalgo_0_298770322.html
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (2011) México: Organización de las Naciones Unidas.
- Durkheim, E. (2001). *Las reglas del método sociológico*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Elías, N. (1996) *La sociedad cortesana*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Flores, M (27 de febrero de 2015) “#ladyciudadana no será despedida del CCCEH; la funcionaria se disculpa”. Quadratin Hidalgo. Recuperado de : <https://hidalgo.quadratin.com.mx/principal/LadyCiudadana-no-sera-despedida-del-CCCEH-la-funcionaria-se-disculpa/>
- Flores, M. (16 de febrero de 2015) “Surge #ladyciudadana, usurpa títulos, discrimina ancianos y mujeres. Quadratin Hidalgo. Recuperado de: <https://hidalgo.quadratin.com.mx/principal/Surge-LadyCiudadana-usurpa-titulos-discrimina-ancianos-y-mujeres/>
- González, M. (1989) *La mujer y la reivindicación internacional de sus derechos*. México: UAM Azcapotzalco.

- Kohn, M. (1987). "Cross-national research as an analytic strategy: American Sociological Association, 1987. Presidential Address" *American Sociological Review* 52(6). 713-731. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/2095831>.
- Lagarde, M. (2012) Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas. México: UNAM.
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación (2003) {2014}. Secretaría de Gobernación. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. México. Recuperado de: http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/LFPED_web_ACCSS.pdf
- Mills M., Van de Bunt G., & De Bruijn J. (2006). Comparative Research. Persistet problems and promising solutions. *International Sociology* 21(5).619-631. Recuperado de <http://iss.sagepub.com/content/21/5/619.full.pdf+html>.
- NOTIMEX (12 de julio 2011) Presentan encuesta sobre discriminación en Hidalgo. SDP Noticias. Recuperado de: <https://www.sdpnoticias.com/notas/2011/07/12/presentan-encuesta-sobre-discriminacion-en-hidalgo>
- Oakley, A. (1977). La mujer discriminada. Biología y sociedad. Madrid: Debate.
- Ordoñez, G. (2010). Aproximaciones al estudio de la discriminación en México. El caso de Baja California Sur. *Revista Renglones* (61). 85-101. Recuperado de: http://renglones.iteso.mx/upload/archivos/gerardo_ordonez.pdf
- Pennings P., Keman H., & Kleinnijenhuis J. (2006). *Doing research in political science. An introduction to comparative methods and statistics*. London: SAGE Publications.
- Ragin C. & Zaret D. (1983). Theory and Method in comparative research: two strategies. *Social Forces* 61(3). 731-754. Recuperado de: http://www.suz.uzh.ch/dam/jcr:f786dfb5-3702-4990-b24f-b0a9c6959224/Text_9.pdf
- Redacción (16 de diciembre de 2016) Tunden en Twitter a Fayad por pedir a mujeres indígenas dormir con ropa porque "producen mucho chamaco". *Proceso*. Recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/466616/tunden-en-twitter-a-fayad-pedir-a-mujeres-indigenas-dormir-ropa-producen-mucho-chamaco>
- Rihoux, B. (2006). Qualitative Comparative Analysis (QCA) and related systematic comparative methods and remaining challenges for social sciences research. *International Sociology* 21(5). 679-706. Recuperado de: <http://iss.sagepub.com/content/21/5/679.full.pdf+html>.
- Rincón, E (28 de enero de 2013) Marchan cientos para frenar feminicidios en Tula , Hidalgo. *Excelsior*. Recuperado de: <http://www.excelsior.com.mx/2013/01/28/nacional/881438>
- Rincón, E. (16 de diciembre de 2016) Rifa Omar Fayad autos y... ¿cena con su secretaria de educación? *Excelsior*. Recuperado de: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/12/16/1134758#imagen-1>

- Rincón, G; (2005). Rasgos y retos de la lucha contra la discriminación en México. *El Cotidiano*, (134) 7-11. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32513402>
- Rodríguez L. (2011). El método comparado y la teoría de sistemas complejos. Hacia la apertura de un dialogo interdisciplinario entre la ciencia política y las ciencias de la complejidad. *Reflexión Política* 13(25). 78-92. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11018897007>
- Rodríguez Zepeda, J; (2005). Definición y concepto de la no discriminación. *El Cotidiano*, (134). 23-29. Recuperado de <http://www.uacm.kirj.redalyc.org/articulo.oa?id=32513404>
- Rubín, G. (2003). “El tráfico de mujeres. Economía política del sexo”, en Marta Lamas (Coomp.). *El género. Construcción cultural de la diferencia sexual*. México: Miguél Ángel Porrúa y Programa Universitario de Estudios de Género-UNAM.
- Sartori, G. (1970) Concept Misformation in Comparative Politics. *The American Political Science Review*. 64(4). 1033-1053. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/1958356>
- Serret, E. (2001) *El género y lo simbólico. La constitución imaginaria de la identidad femenina*. México: UAM-A.
- Vigour, C. (2011). “Comparision: A fundacional Approach in the social sciences”. Pags. 215-248 en *Readings in Methodology. African Perspectives*, Queúdraogo J. & Cardoso C., Edit´s. Senegal: Council for the Development of Social Sciences Research in Africa (CODERSIA). Recuperado de <http://muse.jhu.edu/books/9782869785175>.